

REF.: Aprueba con alcance contrato que indica.

SANTIAGO, 15 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión";
- b) Lo señalado en el artículo 134° del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en el inciso final del artículo 65° del Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) La Resolución Exenta N° 268, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Comisión, que aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios, Licitación de Suministro 2015/01, modificada por Resolución Exenta N° 652, de 2015, y, por Resoluciones Exentas N° 286, N° 459, N° 527 y N° 536, todas de 2016, de la Comisión;
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 286, de 2015, de la Comisión y las Resoluciones Exentas N° 64, N° 522, N° 558 y N° 604, todas de 2016, de la Comisión, que aprueban las respectivas Circulares Aclaratorias del Proceso Licitación de Suministro 2015/01;
- f) Lo señalado en la carta CNE N° 653, de fecha 28 de octubre de 2016, que comunica instrucciones referidas a los Contratos de

Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución del Proceso de Licitación de Suministro 2015/01;

- g) Lo señalado en carta de 15 de noviembre de 2016, suscrita por las empresas Empresa Eléctrica Atacama S.A. e Ibereólica Cabo Leones II S.A., recibida en la Oficina de Partes de esta Comisión con fecha 18 de noviembre de 2016;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 824, de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión, que delega en la Jefa de Departamento Jurídico las atribuciones y facultades que indica; y,
- i) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 134° de la Ley y el inciso final del artículo 65° del Reglamento, el contrato tipo de suministro incorporado en las bases de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132° de la Ley, deberá ser suscrito por la concesionaria de distribución y su suministrador, por escritura pública, previa aprobación de la Comisión mediante resolución exenta, y una copia autorizada será registrada en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- 2) Que, mediante carta señalada en el literal g) de vistos, las empresas Empresa Eléctrica Atacama S.A. e Ibereólica Cabo Leones II S.A. enviaron a esta Comisión el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución acordado entre ambas compañías;
- 3) Que, la Comisión ha analizado detenidamente el contrato individualizado en el numeral 2) anterior, resguardando que éste se ajuste al modelo de Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución contenido en el Anexo 19 de las Bases;
- 4) Que, del análisis realizado, se ha podido concluir que el contrato individualizado en el numeral 2) cumple con los requisitos y condiciones para ser aprobado por esta Comisión, sin perjuicio del alcance a que se hará referencia en la parte resolutive de la presente resolución; y,

- 5) Que, a estos efectos, la Comisión viene en aprobar con alcance el contrato referido en el numeral 2) anterior, conforme se señalará en la parte resolutive.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Apruébese con alcance el Contrato de Suministro de Energía y Potencia para Servicio Público de Distribución acordado entre las empresas Empresa Eléctrica Atacama S.A. e Ibereólica Cabo Leones II S.A., el que se adjunta a la presente resolución, recibido en esta Comisión el día 18 de noviembre de 2016 mediante carta de fecha 15 de noviembre del mismo año, para efectos de ser suscrito por escritura pública y, posteriormente, registrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, conforme a lo establecido en el artículo 134° de la Ley. La aprobación con alcance dice relación con el hecho de que los suscriptores deberán incorporar en el contrato una mención a la presente resolución exenta aprobatoria, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 10 del capítulo 2 de las Bases.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución a las empresas Empresa Eléctrica Atacama S.A. e Ibereólica Cabo Leones II S.A. mediante carta certificada.

**Por orden del Secretario Ejecutivo.
Anótese y Notifíquese.**



Distribución

- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE

Exp. 3602-2016

CAROLINA ZELAYA RÍOS
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA